

Boletín-E Murcia

JORNADA LABORAL: RETIRADA LA PROPUESTA DE LA DGGC

AUGC ha mostrado durante los meses de febrero y marzo el total rechazo a la propuesta de jornada laboral de la DGGC, los conocidos como 5J3L y 4J2L, propuesta que por otra parte se había decidido a espaldas de las asociaciones profesionales y prácticamente a escondidas.

Hemos demostrado una vez más nuestra capacidad de movilización y alta representatividad del sentir de los guardias civiles. De este modo en la reunión del grupo de trabajo del 16-03-2011, junto a la UGC, nos opusimos con rotundidad a la aplicación de dichos turnos que lejos de suponer un avance eran un TOTAL RETROCESO.

Finalmente la DGGC conocedora de la problemática existente decidió retirar la aplicación de los turnos y prorrogar el estudio de unos nuevos donde las asociaciones estudiáramos de acuerdo. Hay que tener en cuenta que el proyecto se iniciaba el 1 de abril y que se encontraba desarrollado en su totalidad.

Este hecho que para muchos ha pasado desapercibido es sin embargo muy importante, dado que

es la primera vez que durante una negociación hemos torcido el brazo de la Administración.

PROPUESTA AUGC

AUGC no propone turnos concretos sino que exige las condiciones que debe reunir la propuesta de la DGGC.

1.- No simplificación de los sistemas de turnos, pues cada unidad es diferente.

2.- No defendemos un turno concreto, sino medidas básicas de conciliación de vida familiar y laboral.

3.- Aplicar un criterio de flexibilidad, y en las Unidades donde el personal esté de acuerdo con el sistema que actualmente ejecute, no sea obligada a cambiarlo.

4.- Puesto que existen varias modalidades de sistema de turnos que lo permiten, aplicar en los mismos el descanso semanal en fin de semana de forma alterna: Grupos que descansan el primer fin de semana, trabajan el siguiente, descansan el tercero, y así sucesivamente. Por parte de AUGC se presentaron varios modelos que cumplen dicho requisito.

Duración mínima de los servicios de ocho horas c,



puesto que no afecta a las horas reales de prestación del servicio y produce un mayor disfrute de tiempo de descanso acumulado al personal que lo realiza.

5.- Previsión anticipada tanto del turno como del horario del mismo, cuestión que es posible establecer en como mínimo seis semanas, de acuerdo a los modelos de turnos aportados tanto por AUGC como por UGC.

6.- Compensación por modificación de los servicios a realizar, tal y como se encuentra establecido en la normativa vigente.

7.- Implantación de un único cuadrante y varias modalidades de turnos a elegir, en los Núcleos

Operativos que se establezcan.

8.- Compensación horaria al personal que trabaja a turnos, que vendría dada por la implantación de los sistemas de turnos propuestos por AUGC, en los cuales se realizarían 200 horas por cada seis semanas de servicio.

9.- Señalar asimismo que AUGC deja patente la necesidad de que tanto los mandos de Unidad como el personal de investigación deben tener derecho a conciliar la vida familiar y personal, y por lo tanto se han de implementar los sistemas necesarios para que tal conciliación se produzca sin demora.

En AUGC continuaremos trabajando por una jornada laboral digna.

DEFENSA DA LA RAZON A AUGC EN CONTENCIOSO CON ASISA

El pasado año un afiliado de AUGC-Murcia tuvo la necesidad urgente de asistencia por una ambulancia medicalizada del 061 ante lo que podía ser un ataque cardiaco y afortunadamente resulto ser una lipotimia.

Una vez pasado el susto médico a nuestro afiliado le sobrevino el susto económico puesto que el Servicio Murciano de Salud le reclamaba el abono de 300 euros por la asistencia y ASISA se negaba a hacerse cargo.

El camino administrativo resulto pedregoso puesto que en primer lugar tuvimos que reclamar a ASISA y posteriormente a la Delegación de ISFAS, am-

bas nos negaron la razón.

Finalmente realizamos el correspondiente recurso de alzada al Ministerio de Defensa, el cual ha puesto ha cada uno en su lugar y confirma la obligación de ASISA de abonar la asistencia. Mantiene Defensa la tesis de AUGC en el sentido de que las compañías sanitarias deben abonar las asistencias, cuando haya mediado denegación del servicio o urgencia en el mismo.

En este sentido ha de citarse la Sentencia del Tribunal Supremo antigua sala 6ª de 16 de febrero de 1988 en la que se señala que el término urgente introduce una nota de perentoriedad en función de lo cual no basta que la

medida terapéutica aplicada sea susceptible de mejorar las expectativas de vida y el estado general del enfermo, sino que es necesario que su aplicación se revele inaplazable de forma que cualquier demora determine un peligro grave par al integridad de aquel.

En cualquier caso desde AUGC-Murcia y ante la postura negativa de las compañías sanitarias, os aconsejamos que leáis con detenimiento la condiciones medicas del pliego de servicios. Por su-

puesto ante cualquier situación médica grave actuar con urgencia, que después nos ocuparemos por los aspectos administrativos.

Finalmente felicitar a nuestro afiliado que no se plegó a las exigencias de la compañía y a Laura nuestra abogada, que nuevamente ha obtenido un rotundo éxito jurídico



HA FALLECIDO MARIA TERESA LATORRE, ESPOSA DE NUESTRO SECRETARIO GENERAL ALBERTO MOYA.-



AUGC es una gran familia de amigos y compañeros, que en esta ocasión se lamentan profundamente del fallecimiento de MARIA TERESA, esposa de nuestro apreciado Secretario General Alberto Moya.

La gran mayoría de directivos y afiliados de AUGC no conocíamos personalmente a María Teresa, pero no es necesario, puesto que sabemos a ciencia cierta que había de ser una excelente persona, es imposible no serlo si eras la compañera de Alberto.

La noticia ha sido una bomba por la siempre dolorosa perdida de una compañera y por lo repentino del suceso.

Alberto, desde Murcia te deseamos lo mejor para ti y los tuyos. Mucho animo.